

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DORA SOLARI PACHECO
Asesora II, Secretaría General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Resolución Ministerial

N° 265-2008-PCM

Lima, **15 AGO. 2008**

VISTO:

Los Oficios N°s 5322-2007-INDECI/12.0 y 1846-2008-INDECI/12.0, mediante los cuales el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, solicita la aprobación de la donación de equipos de comunicaciones efectuada por la empresa VIASAT INC. de los Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Factura N° 1008153-89551 de fecha 7 de setiembre de 2007, la empresa VIASAT INC., de los Estados Unidos de América, ha donado a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, equipos de comunicaciones valorizados en la suma de US\$ 25 400,00 (Veinticinco mil cuatrocientos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), según la Declaración Única de Aduanas N° 235-07-10-117720-01-2-00, consignados en la guía aérea N° 729 5762 1303 que ha sido endosada a favor del INDECI por BMP Ingenieros S.A. (según la Carta N° LO-0143-2007), para ser utilizados en la atención de la emergencia ocurrida por los sismos del 15 de agosto de 2007;

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios las donaciones, aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el numeral 54.1 del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI es un organismo público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo con las normas antes citadas, corresponde al Presidente del Consejo de Ministros aprobar las donaciones de bienes muebles ofrecidas a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, con inafectación tributaria, mediante la expedición de una Resolución Ministerial;



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DORA SOLARI PACHECO
Asesora II - Secretaría General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Que, mediante el Oficio N° 5322-2007-INDECI/12.0 del 30 de octubre de 2007 y el Oficio N° 1846-2008/INDECI/12.0 del 24 de abril de 2008, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI ha remitido la información mínima exigida por el artículo 4° del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, incluyendo copia del Oficio N° 7602-2007-MTC/27 del 9 de noviembre de 2007, que contiene la opinión favorable del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el ingreso definitivo de la mercancía donada, en cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante los Oficios N°s 553-2008-PCM/SG/OGAJ y 1372-2008-PCM/SG/OGPP;

Que, de acuerdo con la información emitida por la Aduana (www.aduanet.gob.pe), el levante de la mercancía habría sido autorizado el día 6 de noviembre de 2007;

Que, por otra parte, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 070-2007-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 073-2007-PCM, con fuerza de Ley según Única Disposición Complementaria de la Ley N° 29077, establece, en el caso de las mercancías donadas para atender a la población afectada por los sismos del 15 de agosto de 2007, que los beneficiarios y/o declarantes serán los responsables de presentar ante la SUNAT, en el plazo máximo de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha en que termine la declaración de estado de emergencia, las autorizaciones y/o permisos así como la respectiva resolución de aceptación y/o aprobación de la ayuda humanitaria expedida por el sector correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley 28905, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Supremo 129-2004-EF, Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Decreto Supremo N° 021-2008-EF y Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación efectuada por la empresa VIASAT INC. de los Estados Unidos de América, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, de los equipos de comunicaciones indicados en Factura N° 1008153-89551 de fecha 7 de setiembre de 2007, valorizados en la suma de US\$ 25 400,00 (Veinticinco mil cuatrocientos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), según la Declaración Única de Aduanas N° 235-07-10-117720-01-2-00, consignados en la guía aérea N° 729 5762 1303, para ser utilizados en la atención de la emergencia ocurrida por los sismos del 15 de agosto de 2007, de acuerdo con lo establecido en el inciso k) del artículo 2° y artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, y el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Aérea del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.

JORGE DEL CASTILLO GALVEZ
RESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS